



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Exptes. ENARGAS N° 17.705 y N° 12.942 - Contratación en Planta Permanente – Designación en cargo y función de Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación. Ing. Marcos Eszequiel SAYONI

VISTO los Expedientes N° 17.705 y N° 12.942 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92; la Ley N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76), el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum N° ME-2024-09132912-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 25 de enero de 2024, la Máxima Autoridad del ENARGAS instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales a arbitrar los medios necesarios para contratar en la planta permanente del Organismo al Ing. Marcos Eszequiel SAYONI (DNI 26.923.725), a partir del 2 de enero de 2024; y, en el mismo acto, designarlo en el cargo y función de Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, a partir del 5 de enero de 2024; indicándose que dichas medidas serán en carácter “Ad Honorem” hasta tanto este Organismo se notifique fehacientemente del otorgamiento del pedido de reserva de cargo sin goce de sueldo formulado por el Ing. SAYONI ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA).

Que, como consecuencia de ello, la Gerencia instruida remitió al Servicio Jurídico Permanente del Organismo el Memorándum N° ME-2024-10255214-APN-GRHYRI#ENARGAS del 29 de enero de 2024, dando cuenta de su intervención técnica, realizada mediante el Informe N° IF-2024-09738424-APN-GRHYRI#ENARGAS del 27 de enero de 2024, sin realizar observaciones respecto a la contratación y la designación en cargo y función que se propician, ni al encuadre establecido para la medida en trámite. Asimismo, en dicho Informe se indicó que la persona propuesta “Posee experiencia, capacitación y formación.”

Que, asimismo, en el precitado Memorándum, dicha Gerencia dejó constancia de haber recibido “...las Declaraciones Juradas correspondientes de la persona a contratar, los cuales se encuentran debidamente cumplimentadas e incorporadas en las presentes actuaciones, conforme el ANEXO I que se acompaña, así como su Currículum Vitae que, conforme ANEXO II, también se adjunta”; además, se incorporó la Providencia N° PV-2024-10684718-APN-GRHYRI#ENARGAS del 30 de enero de 2024, en el que se adjunta una nueva versión de

la Declaración Jurada II (Régimen de Incompatibilidades Dto. 8566/61 y modificatorios), debidamente cumplimentada, a fin de completar la totalidad de la información remitida.

Que, por otra parte, informó que "...habiéndose analizado la documentación requerida y presentada por el interesado (particularmente, su DNI, Curriculum Vitae y antecedentes laborales), no se configurarían incompatibilidades en el marco de la normativa aplicable en la materia (Decretos N° 8566/61 y N° 894/01 y sus modificatorios; Ley N° 25.188 y normas complementarias). Para mayor abundamiento, en virtud de lo que surge del CV se tramita una reserva de cargo sin goce de haberes ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), motivo por el cual se adjunta la solicitud que el interesado presentará ante el mencionado Organismo, quedando a la espera del acto administrativo que formalice la licencia, documentación que se incorporará al Expediente."

Que, a su vez, indicó que "...la contratación y designación que se propician será "Ad Honorem", en virtud de que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA) aún no se ha expedido formalmente en relación con el pedido de reserva de cargo sin goce de haberes formulado por el Ing. SAYONI mediante Memorándum N° ME-2023-53011788-GDEBA-DRIOOCEBA el 28 de diciembre de 2023. Cuando esta Autoridad Regulatoria sea fehacientemente notificada de su otorgamiento, se iniciará el devengamiento de la remuneración correspondiente al desempeño de su función."

Que, por último, a fin de completar la documentación enviada por el Ing. SAYONI, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales remitió al Servicio Jurídico del Organismo, el Memorándum ampliatorio N° ME-2024-11810560-APN-GRHYRI#ENARGAS del 1° de febrero de 2024, adjuntando nota del interesado hacia el Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA) que complementa y rectifica parcialmente lo declarado por este en el Anexo III al Memorándum N° ME-2024-10255214-APN-GRHYRI#ENARGAS (ME-2023-53011788-GDEBA-DRIOOCEBA), precisando, en la referida nota, lo siguiente: "...NO he colaborado ni prestado tareas en el sector de Sistemas ni en ninguna otra área del Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), ni lo haré en lo sucesivo mientras dure la licencia sin goce de haberes que he solicitado en ese organismo (retroactivamente al 2/1/24) y la correlativa prestación de servicios que desempeñaré en el ENARGAS (...) mi dedicación a las funciones de Gerente de la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN será completa y exclusiva."

Que el Artículo 52, inciso v) de la Ley N° 24.076, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto el inciso x) del mismo Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que, asimismo, el Artículo 59 de la Ley N° 24.076 establece para la Máxima Autoridad de este Organismo, entre otras, la facultad de contratar, fijando las funciones y condiciones de empleo para su personal.

Que, por su parte, el Artículo 60 de la Ley N° 24.076 establece que las relaciones del ENARGAS con su personal "...se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública."

Que la Ley N° 24.076 es de carácter especial y de orden público, y mediante ella se creó al ENARGAS como un Organismo Autárquico con competencias legalmente atribuidas tanto a éste como a su Máxima Autoridad en materia de personal.

Que la normativa reseñada determina que las relaciones del ENARGAS con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no siendo de aplicación el marco de regulación de empleo público nacional, sin

que quepa soslayar la interpretación pertinente en materia de supremacía normativa, toda vez que el ENARGAS tiene status jurídico y facultades en materia laboral otorgadas por una ley de carácter federal y especialmente aplicable.

Que resulta indubitable que el ENARGAS tiene facultades para adoptar todas las medidas tendientes a lograr los objetivos determinados en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, incluyendo las relacionadas con su personal.

Que las medidas que motivan la presente Resolución se encuentran enmarcadas en las funciones y atribuciones legalmente conferidas a tenor de las normas citadas y lo dispuesto en el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Que las presentes medidas encuadran en el supuesto contemplado en el Artículo 2°, inciso b. del Decreto N° 426/22, prorrogado por el Decreto N° 77/23.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 59, inciso d) de la Ley N° 24.076, el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación en la Planta Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, del Ingeniero Marcos Eszequiel SAYONI (DNI 26.923.725), a partir del 2 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo y función de Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, al Ingeniero Marcos Eszequiel SAYONI (DNI 26.923.725), a partir del 5 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- La contratación y designación que se aprueban por el presente acto serán en carácter “Ad Honorem” hasta tanto este Organismo se notifique fehacientemente del otorgamiento del pedido de reserva de cargo sin goce de haberes formulado por el Ing. SAYONI ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

